



A/21

REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCION GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Panamá 1, Panamá

Panamá, 10 de agosto de 2011
Nota DIGECA No.101-01-4599-2011

Doctor
ROLANDO MURGAS TORRAZA
Coordinador Nacional a las Reformas de la
Constitución Política de Panamá
E. S. D.

Respetado Doctor:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de presentarle a la Comisión Nacional de Reformas a la Constitución Política de Panamá, el Proyecto de Reformas a la Ley de Carrera Administrativa, el cual es de carácter social y de orden público, para establecer y regular el Régimen de Carrera, entendiéndose como tal, la relación integral que mantiene la administración del Estado con los servidores públicos.

Debido a que la Ley 9, promulgada el 20 de junio de 1994 (Texto Único), modificada por la Ley 43 de 30 de julio de 2009, ha sido modificada en varias ocasiones, situación que nos lleva a presentar una propuesta de los aspectos positivos de la ley como un aporte a la legislación de la Carrera Administrativa, haciéndola más efectiva y aplicable a los servidores públicos.

La Ley de Carrera Administrativa, es el conjunto de principios, normas, procesos, que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan sus servicios de naturaleza permanente en la administración pública.

El Régimen de Carrera Administrativa, tiene su origen en la Ley 9 del 20 de junio de 1994 (Texto Único), modificada por la Ley 43 de 30 de julio de 2009, cuyo propósito es la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover la realización personal del servidor público en el desempeño de sus funciones. Nuestra propuesta se basa en la creación de una estructura que permita la ubicación de los servidores públicos según sus evaluaciones y méritos, por lo que somos del criterio que todos los servidores públicos que ingresen al Régimen de Carrera Administrativa, deben gozar de una estabilidad en el cargo.

Con mi más alta consideración y respeto, se despide de usted.

Ategoramente,

MARIELA JIMÉNEZ PERALTA
Directora General

MJP/YR/df/mm

Teléfono: 505-4500
digeca@presidencia.gob.pa



Fax: 505-4574
527-9382

ANTEPROYECTO DE REFORMA No. _____

**PROPUESTA DE REFORMA
A LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

PREPARADO POR:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA
ADMINISTRATIVA**

AGOSTO, 2011

LA DIRECCION GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, HA PREPARADO ESTA PROPUESTA PARA USO ESPECÍFICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVAS Y POR INGRESAR EN LA CARRERA.

CUALQUIER OTRA PERSONA QUE USE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN ESTA PROPUESTA, LO HARÁ SIN LA AUTORIZACIÓN Y VIOLANDO LOS DERECHOS DE LEYES.

“PRESENTAMOS PROYECTO DE REFORMA QUE ADICIONA UN ANEXO AL TEXTO FINAL DEL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE PANAMÁ”

TÍTULO XI

LA COMISIÓN NACIONAL DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

INTRODUCCIÓN:

La Ley 9 de 20 de junio de 1994, que comprende el Texto Único, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa; la Ley 24 de 2007, que modifica y adiciona los artículos a la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, y las reformas incluidas en la Ley 43 de 2009, estas le provee la seguridad al servidor acreditado en la Carrera Administrativa, pero no la de poder gozar de la estabilidad en el cargo, como servidor público.

Artículo 1. Se adiciona un anexo al texto final del Artículo 305 de la Constitución Política de Panamá, quedando de la manera que a continuación presentamos:

Artículo 305: Se instituyen las siguientes carreras en la función pública, conforme a los principios del sistema de méritos:

1...

2...

3...

4...

9...

La ley que establece la Carrera Administrativa, es de imperativo cumplimiento, por ser ésta de orden público y social, se debe respetar su normativa, ya que la misma da la estabilidad en el cargo a los servidores públicos que ingresen al Régimen de Carrera, además de los derechos que ejercerán de acuerdo a las leyes y sus reglamentos por ser creada por la Constitución.

La ley regulará la estructura y organización de estas carreras de conformidad con las necesidades de la administración.

VISIÓN:

En conclusión, por lo antes expuesto, sometemos a la Honorable Comisión Nacional, que actualmente revisa las Reformas a la Constitución Política de Panamá, que una vez analizada la Propuesta, la misma sea considerada y aprobada en el orden presentado.

Propuesto a la consideración de la Comisión Nacional de Reformas a la Constitución Política de Panamá, hoy _____ de _____ de _____, por la Directora General de Carrera Administrativa, **MARIELA JIMÉNEZ PERALTA**, en virtud de lo establecido en nuestra Constitución Política.

